

BOLLETÍ
DE LA
SOCIETAT ARQUEOLÓGICA
LULIANA



BOLLETÍ

DE LA

SOCIETAT ARQUEOLÒGICA

LULIANA

REVISTA D' ESTUDIS HISTORICHS

ANYS XXVIII Y XXIX--1912 Y 1913

VOLUM XIV

PALMA DE MALLORCA

ESTAMPA DE FELIP GUASP

1914



TAULA

Págs.

Aguiló (D. Estanislau)

Capbreu, ordenat l'any 1304, dels establiments y donacions fets per Don Nuno Sans de cases y solars de la seua porció de la Ciutat. 209
241 y 273

Alcover M. I. Sr. D. (Antoni María) Pre.

D. Joseph María Quadrado com apolo-gista de la Fe católica. Estudi presentat al Congrés d' Apologètica qu' es celebrá a Vich ab motiu del centenari del naxament d' En Balmes. 101
118, 135, 151, 168, 189, 198, 233, 257
303, 315, 327, 337 y 369

Bové (M. I. Sr. D. Salvador) Pre.

Santo Tomás de Aquino y el Descenso del Entendimiento. 1, 17
43, 49, 86, 97, 113, 129, 145, 161, 183
193, 229, 288, 306, 330, 345, 353 y 373

Buades (D. Agustí)

Acte faent per la parroquia de Sant Nicolau (any 1582) 344

Estelrich (D. Joan Lluís)

Adhesión a los amigos que proponen regalar una medalla de bronce al Sr. Menéndez y Pelayo. 206

Págs.

Ferrá (D. Bartomeu)

Historia del Rey En Jaume Conqueridor de Mallorca. Tribut a la il·lustració popular mallorquina (en vers). 177

Ferrá (D. Miquel R.)

— La Ciutat qui s'en vá. Conferencia dedicada als joves, llegida dins la sala d' actes del Col·legi de la Sapiencia dia 20 de janer de 1911 33
— A proposit de la exposició Morell—Els portals de Santa Eulalia. 48

Griera (D. Antoni)

Lo Llibre dell nudriment he cura dells ocells los quals pertanyen ha cassa. 321

Llull (D. Pere Joseph)

Prodigis de la Beata Catarina Tomás. (Actes notarials del any 1738). 11

Miralles y Sbert (M. I. Sr. D. Joseph)

Cartas de un barbero sangrador. 16
29, 157, 173, 207, 265 y 381
Bibliografía. (Alistamiento noble de Mallorca de 1762). 46
Bibliografía. (Al margen de un discurso). 107
† D. José M. Cirera. 305

**Miralles y Sbert (M. I. Sr. D. Joseph) y Rotger
(M. I. Sr. D. Mateu)**

Cartulario del primer Obispo de Mallorca:

LI El Papa exhorta al Rey para que los neófitos menorquines puedan pasar a Mallorca.	155
LII El Papa exhorta a que no se permita a los sarracenos habitar Mallorca e Ibiza.	»
LIII Establecimiento de parte de una alquería, por el Prelado, a Ramon Gayol.	»
LIV Establecimiento de finca rústica, por el Obispo, a Bernardo de Moranta.	»
LV Establecimiento de parte de un predio, por el Prelado, a Guillermo de Montpaó.	156
LVI Establecimiento de varias suertes de tierra, por el Obispo a Arnaldo Aderró.	»
LVII El Papa concede al Obispo de Mallorca que autorice el comercio entre cristianos y sarracenos.	157
LVIII Reconocimiento de feudo por Ramón de Verdera al Prelado e Iglesia de Mallorca.	»
LIX Establecimiento de porción de una alquería a favor de Ramón Uyastrell.	172
LX Establecimiento de fincas rústicas a favor de Berenguer de Tornamira y Guillermo de Condamina.	»
LXI Establecimiento de porción de tierra a favor de Lorenzo Clavells.	173
LXII Establecimiento de una alquería a favor de Pedro Mascarell.	»
LXIII Transacción entre el Obispo de Mallorca y el Comendador del Temple sobre diezmos.	271

Nebot (D. Mateu)

Don Poncio de Jardí tercer Obispo de Mallorca (1283-1303).	12, 25, 108 y 125
Don Guillermo de Vilanova, cuarto Obispo de Mallorca. (1304-1318)	262

Ramis de Ayreflor y Sureda (D. Joseph)

Documentos curiosos del Archivo municipal de Sansellas. X. Inventario de la Iglesia parroquial (1556).	106
Privilegio y confirmación de franquicia de derechos a favor de Juan y Bartolomé Gayá hermanos, como individuos del Estamento Militar de Mallorca. (1439).	139

Cartas reales dirigidas al Lugarteniente, Jurados y Grande y General Consejo de Mallorca.

De Don Carlos II.

I Al Lugarteniente mandándole dar licencia a los Regidores del Hospital para conducir las compañías de comediantes que les conviniere. Madrid, 29 mayo de 1686.	286
II A los Jurados y Gr. y Gl. Consejo que presten todo favor y auxilio al Regente de la Audiencia Dr. Diego Joseph de Liñan y Muñoz en el asunto que tiene a su cargo de la cabrevación general del Reyno y visita del Real Patrimonio. Madrid, 30 octubre 1693.	»
III A los Jurados y Gr. y Gl. Consejo mandando que no obstante las dificultades representadas se levante el tercio de 500 hombres, y a los gastos de la leva y trasporte se aplique lo que procediere de la talla y del donativo de los Eclesiásticos y Caballeros de Órdenes, y lo que falte suplirá la Real Hacienda. Madrid, 9 diciembre 1693.	»
IV A los Jurados para que favorezcan en todo lo que puedan al Comisario general de la Santa Cruzada y a la predicación de la Bula para el año próximo. Madrid, 7 septiembre 1694.	»
V A los Jurados y Gr. y Gl. Consejo que atiendan con toda solicitud a la cobranza del donativo pedido para la leva del Tercio, de conformidad con lo que les dijere el Lugarteniente Marqués de Villatorcas. Madrid, 20 de abril de 1665.	287
VI A los Jurados y Gr. y Gl. Consejo que se sujeten y obedezcan puntualmente lo que deja dispuesto tocante a la gobernación de la monarquía durante su enfermedad, o a su sucesión en el caso de faltar, y que al entretanto no se varie por ningun motivo la planta de gobierno que hoy corre en la isla. Madrid, 1 de noviembre de 1700.	»

De la Reina viuda D.^a Mariana.

VII A los Jurados y Gr. y Gl. Consejo participando el fallecimiento del Rey y remitiendo copia de dos cláusulas de su testamento por las que nombra por su sucesor al Duque de Anjou y le confiere a ella interinamente plenisimos poderes. Reitera el mandato de que se obedezcan las disposiciones testamentarias del Rey difunto, y no se haga	
---	--

	<u>Págs.</u>
por de pronto variación alguna en la planta actual de Gobierno. Madrid, 3 de noviembre de 1700.	288
<i>De D. Felip V.</i>	
VIII A los Jurados y Gr. y Gl. Consejo remitiendo copia de la declaración que se creyó en la obligación de hacer para mejor inteligencia de la voluntad del Rey difunto en cuanto a los llamamientos a la sucesión a la Corona. Madrid, 3 de noviembre de 1703.	302
IX A los mismos manifestándoles su desagrado por haber enviado a la corte como síndico extraordinario a Fr. Bartolomé de Lupiano sin preceder licencia del Lugarteniente, por lo cual ha mandado que no sea oído dicho síndico en ninguna dependencia, y a ellos les impone la pena de pagar de bienes propios los gastos ocasionados. Madrid, 11 enero de 1705.	»
X A los mismos dándoles aviso de haber quedado resuelto como lo pedían en su memorial sobre acompañar esta ciudad y Reyno a los Lugartenientes el día de su entrada hasta la primera sala de su habitación. Madrid, 15 febrero 1705.	»
XI A los mismos manifestando su real agrado por la puntualidad y celo desplegados en el asunto de la leva y por el aviso de que ya en 15 de mayo salieron para el Castillo de San Felipe de Mahón los 300 hombres que debe servir este Reyno en casos de recelos de invasión. Madrid, 8 julio de 1705.	303
<i>Del Archiduque Carlos.</i>	
XII A los Jurados agradeciendo las demostraciones de júbilo y alborozo con que fué celebrada su proclamación y las expresiones de celo y lealtad que le tributaron en su carta de 14 de octubre, y participándoles además haber nombrado al Conde de Zavellá Lugarteniente y Capitán general del Reyno. Valencia, 25 noviembre de 1706.	313
XIII A los mismos mandándoles que para socorros de la ciudad de Denia totalmente falta de trigos y carnes, ha enviado aquí persona encargada de comprar los que se puedan sin perjuicio del Reyno, a lo cual prestarán todo favor, procurando que no se alteren por tal motivo los precios corrientes de dichas vituallas. Barcelona 26 de diciembre de 1707.	»

	<u>Págs.</u>
XIV A los mismos dándose por enterado de lo que le expresan en su carta de 21 de mayo. Barcelona, 10 julio de 1708.	314
XV A los mismos contestando a su carta de 29 de mayo en que le participan haber sido elegidos por suerte para el cargo de Jurados. Barcelona 10 julio de 1708.	»
XVI A los mismos participándoles haber llegado la Reina a Barcelona con toda felicidad y con los socorros de tropas que se esperaban, y haberse celebrado el día primero de aquel mes la ratificación de los reales desposorios. Les da también la noticia de haber logrado en Flandes las armas de los aliados derrotar completamente al ejército enemigo. Barcelona, 17 de agosto de 1708.	»

Reynés (D. Guillem)

Parlament del Director del Museu en la Junta general de la Societat celebrada a 28 de janer de 1912.	39
--	----

Ros (D. Salvador)

Fundació del monestir de Santa Catalina de Sena	122 y 142
---	-----------

Sanxo (D. Pere Antoni)

Societat Arqueològica Luliana. Junta General. Sessió del dia 29 de janer de 1912	39
Publicacions rebudes durant l' any 1911.	41
Societat Arqueològica Luliana. Junta General. Sessió del dia 26 de janer de 1913	225
Publicacions rebudes durant l' any 1913.	227

Documents y notes d' actualitat

Bab-al-Kofol (Puerta de Santa Margarita).	55 y 65
Manifest de la Lliga dels Amichs del Art.	333
Primer Congrés d' Art Cristià a Catalunya.	334
Miscelanea	112

Publicacions rebudes

Pàgines.	16, 32, 96, 112, 123, 144, 160, 176, 132, 208, 240, 272, 320, 336, 352 y 384
------------------	---

Bolletí de la Societat Arqueològica Luliana

PALMA.—JANER DE 1912

SUMARI

I. Santo Tomás de Aquino y el Descenso del entendimiento (continuación), por el M. I. Sr. D. Salvador Boré, Magistral de Urgel.

II. Prodigis de la Beata Catalina Tomás (1738), per D. Pere J. Lull.

III. Don Poncio de Jordi, tercer Obispo de Mallorca (1283-1303) (continuación), por D. Mateo Nebot.

IV. Cartas de un barbero sangrador (continuación), por D. José Miralles y Sbert, Canónigo-Archivero.

V. Publicacions rebudes.

SANTO TOMÁS DE AQUINO Y EL DESCENSO DEL ENTENDIMIENTO

SEGUNDA PARTE

(CONTINUACIÓN)

§. 4.

Donde se pregunta, si hay verdades científicas que no pueden ser conocidas por la Lógica del Ascenso, y, si, tan solamente, por la Lógica del Descenso.

28.—Dos palabras no más sobre el tercero y último punto: *hay muchas verdades á las cuales no alcanza la Lógica del Ascenso; y, si, solamente la Lógica del Descenso.* Es otra de las varias superioridades del Descenso sobre el Ascenso. No es posible estudiarlas todas aquí.

29.—Lo dice claramente nuestro Doctor y Maestro: *Ista Ars, ratione suae universalitatis, super caeteras Artes et Scientias ad altissima puncta pervenire docet, quae per caeteras Scientias particulares sive Artes attingi non possunt.* (Compendium super Artem Demonstrativam, dist. II, de Regulis, 21).

30.—La Lógica del Descenso constituye una Ciencia Universal, la cual posee tesoros
Any XXVIII.—Tom XIV.—Núm. 382.

que no tienen las ciencias llamadas particulares: Teología, Filosofía, Derecho Natural, etc.

Ista Ars seu Scientia addit plura quae in unaquaque Scientia per se considerata non sunt. (Compendium Artis Demonstrativae; dist. 3).

31.—La Lógica del Descenso constituye una Ciencia Universal, por cuanto el contenido de las otras ciencias, llamadas particulares es reducible lógicamente á los principios universalísimos de ella. Y, como que es una Ciencia Universal, todas las demás ciencias, llamadas particulares, deben estar sujetas á la misma.

«Haec Ars super caeteras Scientias est universalis, ratione cujus universalitatis particularia aliarum Scientiarum per viam rationis ad eam sunt reducibilia. Idcirco, cum haec sit omnibus generalior, huic omnes subesse debent. (Obra citada; dist. 2).

32.—¿Qué verdades son ésas, á las cuales no llega la Lógica del Ascenso; y, si, tan sólo la Lógica del Descenso?

Basándose la Lógica del Ascenso en lo particular y contingente, esto es, en lo que está sujeto á los sentidos, son muchas las verdades del orden universal y necesario de todas las ciencias (Teología, Filosofía, Derecho Natural, etc.), á que no llega dicha Lógica.

33.—¿Cómo llegar á esos *altísimos puntos*, en frase luliana?

—Por medio de aquellos principios ó ideas universalísimas (mucho más universales que los característicos del Ascenso) que son *una irradiación de la luz divina en nosotros*, es á saber, por medio de los conceptos, juicios y axiomas de la Lógica del Descenso.

Claro es que, según tenemos enseñado, los conceptos, juicios y axiomas de la Lógica del Descenso, dependen mediatamente é *in radice*

de los datos aportados por los sentidos corporales, ni más ni menos que los conceptos, juicios y axiomas de la Lógica del Ascenso; empero éstos no son, como aquéllos, *una irradiación de la luz divina en nosotros*. De ahí la superioridad de la Lógica del Descenso sobre la del Ascenso; de ahí que la Lógica del Descenso alcance ciertas verdades á las cuales no puede llegar la Lógica del Ascenso.

¿Qué verdades son ésas?

—Por ejemplo, la existencia de los Ángeles, la Concepción Inmaculada de María, la imposibilidad de una criatura *ab aeterno*, etc. etc.; es decir, todas aquellas verdades á las cuales, en sentir de la Escuela aristotélico-tomista, no puede llegarse sino por medio de razones ó argumentos llamados *de congruencia*.

Basta. Pasemos á otro *Capítulo*.

34.—No basta, no. Aquí repite usted muchas veces, que hay *dos* procedimientos; el Ascenso y el Descenso; que hay *dos* Ideologías, *dos* Lógicas y, por consiguiente, *dos* Criteriologías. ¿Enseña esto Lulio? Parece ser que esto no es un Lulismo auténtico. Así lo dicen algunos.

35.—Pues los tales no han leído á Lulio. Véase:

«Humanus intellectus duobus modis intellegit: primus modus est, cum sensu et imaginatione et cum sua propria natura; secundus est, quando intelligit cum divinis Rationibus et cum sua natura. (Liber Sermonum contra errores Averrois; in prologo.—Manuscrito existente en la Biblioteca Provincial de Palma de Mallorca.)

36.—El humano entendimiento conoce la verdad por dos medios: el primero, valiéndose de los datos aportados por los sentidos externos é internos y basándose, claro está, en la humana naturaleza considerada como principio remoto de los actos de la razón; el segundo, valiéndose de las Razones eternas, ó de aquellas verdades que son una irradiación de la luz divina en nosotros, y también, claro está, basándose en la causa eficiente del orden lógico, ó sea, la humana naturaleza.

37.—¿Vense claramente, en este pasaje luliano, los conceptos, juicios y axiomas de la Lógica del Ascenso, y los conceptos, juicios y axiomas de la Lógica del Descenso?

38.—Reconocemos y confesamos de muy buena gana, que las materias de que hemos tratado en este Artículo 3.º exigen una mayor extensión, para su completo dilucidamiento,

que la que nosotros les hemos dedicado; sírvanos, empero, de disculpa el habernos en estas páginas propuesto solamente decir cuatro palabras acerca de la ESENCIA DE LA LÓGICA LULIANA.

Basta de esto, pues, y sigamos adelante.

CAPÍTULO VII

Esencia de la CRITERIOLOGÍA LULIANA

Solución luliana del problema de la conciliación platónico-aristotélica en el orden criteriológico.

ARTÍCULO 1.º

De los disentimientos entre Platón y Aristóteles en la Criteriología.—Ambos Filósofos pecaron por exclusivistas.—Lo que exigen las dos tendencias naturales, ideológicas y lógicas.—Solución que da el Beato Raimundo Lulio.

§. 1.

1.—*Criterio de la verdad, según Aristóteles.*—«En los escritos de Aristóteles no encontramos tratada de propósito la cuestión del criterio de la verdad. Por esto hemos de contentarnos con las doctrinas enseñadas en varios lugares de sus obras, unas veces relativamente á cuestiones particulares, y otras relativamente á la verdad y á la certeza en general.....

Con fundamento podemos creer que Aristóteles tuvo la evidencia objetiva por criterio de la verdad.....

Son dice él, verdades primeras, las que obtienen el asenso, no por medio de otras, sino por sí mismas. Tratándose de los principios de la ciencia, no se ha de pedir el por qué; más cada uno de ellos ha de ser él mismo su prueba. (Topic., I, cap. 1.º).

Con estas palabras Aristóteles deja entender que el principio de la certeza es una cosa objetiva, y no un instinto ú otra cosa subjetiva.

2.—Si á las verdades primeras asentimos por ellas mismas, ellas son las que determinan el asenso. Si los principios de la ciencia son ellos mismos su prueba, ellos son los que nos dejan convencidos; y como esto no lo hacen sino en cuanto son vistos, resulta que los principios, en cuanto son vistos, nos hacen asentir y estar ciertos.» (Comellas y Cluet; *Introducción á la Filosofía*; lib. III, cap. 7, pág. 246.—Barcelona, 1883).

§. 2.

3.—*Criterio de la verdad, según Platón.*—

Una cosa parecida podemos decir del Filósofo de la Academia. Pero, aunque no tratase de propósito esa cuestión, no por eso deja de sernos fácil conocer el criterio de la verdad que, para las investigaciones científicas, admitía el divino Platón.

4.—Quien, como él, negaba valor científico á los sentidos; quien, como él, afirmaba que los cuerpos no gozan de una existencia rigurosa y propiamente tal, aplaudiendo el que Homero hubiese hecho padres de los dioses al Océano y á Tetis para significar de este modo el cambio perpetuo de todas las cosas («Platon disait que les corps n'avoient jamais existence, ouy bien naissance; estimant que Homère eust faict l'Océan pere des dieux, et Thetis la mere, pour nous montrer que toutes choses sont en fluxion, muance et variation perpetuelle.»—Montaigne: *Essais*, vol. I); ese tal, Platón, no podía admitir la evidencia objetiva como criterio de la verdad.

Quien, como él, enseñaba que toda la verdadera ciencia la leemos en las *Ideas* ó Arquetipos divinos, y que esas ideas son innatas en el hombre; quien, como él, infería de la idea la realidad; había de admitir forzosamente, como criterio de la verdad y principio de la ciencia, el *instinto natural é irresistible*.

5.—¿Por qué?

—Porque el tránsito de lo ideal á lo real, cuando las ideas son innatas, no puede hacerse sino en virtud de un impulso natural.

6.—¿Quién no recuerda que el mismo Balmes confiesa, que, aun no siendo innatas las ideas, el tránsito de la idea al objeto es un hecho primitivo de nuestra naturaleza, que no estriba ni estribar puede en otra cosa que en Dios, y que, por tanto, es debido tan sólo al instinto natural é irresistible? (*Filos. Fundam.*; tomo I, lib. I, cap. 25, pág. 156.—Barcelona, 1891).

7.—Inferimos nosotros de aquí, que, según Platón, el criterio de la verdad es un instinto natural.

8.—¿Cómo pues, conciliar la Academia con el Peripato, en el orden criteriológico?

§. 3.

9.—¿Está la razón de parte de Aristóteles, en poner el supremo criterio de la verdad en la evidencia objetiva?

—Hay que distinguir:

a) como los sentidos tienen un valor verdaderamente científico, y en virtud de las representaciones sensibles nos elevamos muy lógicamente y naturalmente al conocimiento de lo universal y necesario (Ascenso del entendimiento); de ahí se infiere, que tiene razón el Peripato en establecer la evidencia objetiva como criterio de verdad y origen de la certeza;

b) mas, como nuestro entendimiento tiene en sí mismo una impresión de las Razones eternas; como nuestro entendimiento tiene impresas en sí mismo por la Verdad increada, de una manera próxima y directa, las ideas de *bondad, grandeza, eternidad*, etc. (aunque indirecta y remotamente procedan también de los sentidos); como el hombre adquiriera asimismo verdadera ciencia leyendo en esas ideas de *bondad, grandeza, eternidad*, etc. (Descenso del entendimiento); por ello es que no tuvo razón Aristóteles en poner como *único* criterio supremo de la verdad la evidencia objetiva; ya que el tránsito de las ideas de *bondad, grandeza, eternidad*, etcétera, á los objetos, no puede verificarse sino en virtud de un instinto natural: ese tránsito, sí, que es un hecho primitivo de nuestra naturaleza, y no estriba ni puede estribar en otra cosa que en Dios, creador de nuestra espíritu.

10.—El criterio de la verdad señalado por Aristóteles, es verdadero; pero el Filósofo pecó por *exclusivismo*.

§. 4.

11.—¿Está la razón de parte de la Academia, en poner el supremo criterio de la verdad en el instinto natural?

—Hay que distinguir también:

1) como es verdad que adquirimos verdadera ciencia leyendo en las Ideas por Dios en nuestra mente impresas de una manera *directa y próxima*, y que son una *realización*, en nosotros, de las Razones eternas, si bien no son innatas, en el riguroso sentido de la palabra (Descenso del entendimiento); y como ese tránsito, *peculiar y especial*, no puede verificarse sino por un impulso natural é irresistible, tenemos que no se equivocó Platón al enseñar que el último fundamento de la certeza radica en un instinto natural;

2) mas, como también es verdad que los sentidos son principio de certeza, cuando versan sobre el objeto propio; como también es verdad que nuestra mente elabora, mediante las representaciones sensibles, unas ideas uni-

versalísimas que (si bien *remotamente* provienen de la lumbre divina, como todo viene de ésta, no son, empero, impresas en nosotros *directa* y *próximamente*, ni son, mucho menos, una *realización* de las razones eternas) sirven admirablemente para levantar el Palacio de la Ciencia (Ascenso del entendimiento), hemos de confesar que Platón se equivocó al admitir un *solo* criterio de la verdad, el instinto natural; por cuanto las operaciones sensitivas y *aquella clase* de operaciones intelectuales exigen la evidencia objetiva sensual ó intelectual.

12.—El criterio de la verdad señalado por Platón es verdadero; pero Platón pecó, como Aristóteles, por *exclusivismo*.

§. 5.

13.—De consiguiente, el supremo criterio de la verdad no es uno solo; son dos: la evidencia objetiva y el instinto natural.

14.—¿Repugna haber dos criterios *supremos*?

—En nuestro caso, no; porque no los decimos supremos *bajo un mismo respecto*.

El primero es supremo tan sólo en el Ascenso.

El segundo es supremo tan sólo en el Descenso.

¿Acaso no adquirimos verdadera y rigurosamente ciencia, así mediante el Ascenso como mediante el Descenso?

¿Por ventura no son dos, ni más ni menos, las tendencias ideológicas y lógicas connaturales al hombre, la Ascensiva y la Descensiva?

15.—Dados dos procedimientos ideológicos y lógicos, *distintos* y *naturales*, ha de haber asimismo *dos criterios* de la verdad *distintos* y *naturales*.

Y cada uno ha de ser supremo *en su género*; pues, si una tendencia ideológica y lógica de la humanidad no tuviese su correspondiente criterio *supremo* de la verdad, no podría afirmarse que dicha tendencia sirviese para adquirir verdadera ciencia. Y en ello faltaría Dios, lo cual no puede decirse.

Además, toda Filosofía sensata establece que la inteligencia es apta para conocer la verdad.

16.—Pero la conciliación platónico-aristotélica, en el orden criteriológico, que usted nos ha prometido, ¿dónde está?

—Pues ya está hecha.

Las dos tendencias ideológicas y lógicas de

la humanidad, la Ascensiva y la Descensiva, nos dicen (*ellas nos lo dicen!*):

a) que debemos admitir *dos criterios* de la verdad: uno para el Ascenso y otro para el Descenso; es á saber, la evidencia objetiva y el instinto natural;

b) y, además, que cada uno de esos criterios es *supremo* en su género.

Y como el Beato Raimundo Lulio es el único filósofo que admite á la vez la tendencia Ascensiva y la Descensiva, asignando á cada una su correspondiente criterio supremo de verdad, él es quien ha conciliado la Academia y el Peripato en el orden criteriológico.

17.—Ahora bien; habiendo establecido Aristóteles, que la evidencia objetiva es un criterio de la verdad; y habiendo enseñado Platón, que el impulso natural es un criterio de la verdad; admitamos ambos criterios, *cada uno para su correspondiente objeto*, y habremos conciliado á Platón con Aristóteles en el orden criteriológico.

Como siempre, si quitamos de los dos Genios filosóficos de la Grecia su exclusivismo característico, los habremos armonizado por modo admirable.

18.—Pero fíjense bien nuestros lectores: el instinto natural no es el criterio de la verdad en el Ascenso del entendimiento; como tampoco la evidencia objetiva es el criterio de la verdad en el Descenso.

ARTÍCULO 2.º

San Buenaventura y la insuficiencia del criterio de la verdad fundado en la evidencia objetiva.—Necesidad de poner el último fundamento de la certeza científica en las Razones eternas, en cuanto son participadas por nuestra mente, en sentir del mismo Santo.—Comentario á unas palabras del Venerable Escoto.

§. 1.

1.—Escribe el Doctor Seráfico, San Buenaventura: «La certeza del conocimiento no puede radicar sino en la *inmutabilidad de la cosa* conocida y en la *infalibilidad del sujeto* cognoscente.

Pero la verdad creada no es inmutable por sí misma ó simplemente—*simpliciter*—, sino que lo es en virtud de una suposición que hacemos.

2.—Sernejantemente hemos de decir, que la lumbre intelectual de la criatura no es totalmente infalible por virtud propia, ya que,

así la lumbre como la criatura, son creadas y pasaron del no-sér al sér.

3.—Si, pues, para conseguir un conocimiento pleno, deseamos recurrir á una verdad totalmente inmutable y estable, y á una lumbre intelectual totalmente infalible; es necesario que, en la cuestión que nos ocupa de la certeza del conocimiento, recurramos al Arte suprema en cuanto es Lumbre suprema y Verdad suprema. Es decir, es necesario que recurramos á la Lumbre suprema que da infalibilidad al sujeto cognoscente; es necesario que recurramos á la Verdad suprema que da inmutabilidad á la cosa conocida.

4.—Inferimos nosotros de aquí, que, como las cosas tengan sér en sí mismas (ó en su propio género), en la mente humana y en el Arte eterna, ó sea, en los Arquetipos divinos; no le basta á nuestro entendimiento, para conseguir una certeza científica, aquella verdad de las cosas según la cual esas cosas tienen sér en sí mismas, ó le tienen en su propio género, porque en ambos casos son mutables; á no ser que, de algún modo, conozca esas cosas en cuanto están en el Arte eterna, ó sea, en los Arquetipos divinos.» (1)

§. 2.

Comentario luliano.

5.—Para adquirir la certeza científica no basta la evidencia objetiva sensual ó intelectual (habida mediante el Ascenso del entendimien-

(1) «Cognitio certitudinis (ó sea, la certeza del conocimiento) esse non potest, nisi sit ex parte scibilis inmutabilitas, et infallibilitas ex parte scientis.

Veritas autem creata non est immutabilis simpliciter, sed ex suppositione.

Similiter autem nec lux creaturae est omnino infallibilis ex propria virtute, cum utraque sit creata et prodierit de non esse in esse.

Si ergo ad plenam cognitionem fit recursus ad veritatem omnino immutabilem et stabilem, et ad lucem omnino infallibilem; necesse est quod, in hujusmodi cognitione, recurratur ad Artem supernam ut ad Lucem et Veritatem.

Lucem, inquam, dantem infallibilitatem sciendi, et Veritatem dantem immutabilitatem scibili.

Unde cum res habeant esse in mente, et proprio genere, et in aeterna Arte, non sufficit ipsi animae ad certitudinalem scientiam veritas rerum, secudum quod esse habent in se, vel secundum quod esse habent in proprio genere, quia utrobique sunt mutabiles, nisi aliquo modo attingat eas in quantum suat in Arte aeterna.» (Divus Bonaventura: *De humanae cognitionis ratione, anecdota quaedam*; pág. 64.)

to); sino que es de todo punto necesario conocer las cosas en cuanto están en el Arte eterna, es á saber, en cuanto son una participación de las Razones eternas.

Dícelo literalmente San Buenaventura.

6.—De donde inferimos, que el último fundamento de la certeza radica en las ideas divinas.

7.—¿Cómo alcanzamos nosotros esas divinas Ideas?

—Por la impresión que de las mismas hay en nuestras almas.

8.—¿Cuál es el resultado de esa impresión?

—La elaboración, por parte de nuestra mente, de las ideas de *bondad, grandeza, eternidad ó duración, poder, sabiduría, voluntad, virtud, verdad, gloria, diferencia, concordancia, principio, medio, fin, igualdad*, y la consiguiente formación de proposiciones y razonamientos integrados por aquellas ideas.

9.—Esas ideas, proposiciones y razonamientos toman el nombre de *conceptos, juicios y axiomas del Descenso del entendimiento*.

10.—Conceptos, juicios y axiomas que dependen *directa y próximamente* de la impresión de las Razones divinas en nosotros; pero, además, *indirecta y remotamente*, dependen de las representaciones sensibles. Tienen, pues, un doble origen.

11.—¿En virtud de qué asentimos á esos conceptos, juicios y axiomas?

—En virtud de un impulso natural é irresistible.

Ó, si se quiere mejor, la certeza con que asentimos á los conceptos, juicios y axiomas del Descenso del entendimiento, proviene *directa y próximamente* de una inclinación natural é irresistible; pero, además, proviene *indirecta y remotamente* de la evidencia objetiva sensual é intelectual.

§. 3.

12.—Dice el Venerable Escoto: la certeza *non est, quando objectum alio modo cognoscitur, quam se habet*. (Sent., lib. I, dist. 3, quaest. 3).

Luego para tener certeza científica de una cosa es necesario que estudiemos la cosa tal como es en sí misma.

13.—¿Cómo sabremos lo que una cosa es en sí misma?

—Cuando la conozcamos tal como aparece á nuestros sentidos, y tal como es en sí misma

como participación que es de las Razones eternas.

14.—¿Cómo la alcanzaremos á conocer en cuanto es una participación de las Razones eternas?

—Como nuestra mente es asimismo una participación de las Razones eternas, cuando nosotros digamos de la cosa lo que nos dicen nuestras ideas (impresión directa y próxima de las Razones eternas), entonces conoceremos la cosa en cuanto es una participación de dichas Razones eternas.

15.—Si la cosa se conforma con nuestras ideas, y nuestras ideas se conforman con las ideas divinas (ó Razones eternas,) entonces conoceremos la cosa en cuanto es una participación de dichas Razones eternas.

16.—Conocida la cosa tal como aparece á nuestros sentidos, y conocida también en cuanto es una participación de las Razones eternas, sólo entonces la conoceremos *totalmente* tal como es en sí misma.

Solamente entonces tendremos certeza científica de la cosa.

Si la estudiamos únicamente tal como aparece á nuestros sentidos, no.

Requírese el criterio del Ascenso y el criterio del Descenso. El primero sin el segundo, no basta.

17.—Como la esencia de nuestra mente es una participación directa y próxima de las Razones eternas; como el obrar de nuestra mente es una participación directa y próxima de las Razones eternas; como las leyes de nuestro entender son una participación directa y próxima de las Razones eternas; como las inclinaciones ó tendencias naturales de nuestra mente son una participación directa y próxima de las Razones eternas; y, por otra parte, como las cosas que nuestra mente estudia son igualmente una participación directa y próxima de las Razones eternas; por ello es que el alma humana saca de sí unas ideas y las aplica á los objetos externos para alcanzar el conocimiento de los mismos.

18.—¿No habrá disconformidad entre las ideas que el alma saca de sí misma y los objetos externos á que las aplica?

—De ninguna manera.

Porque, así dichas ideas como los objetos externos, no son sino realizaciones de las Razones eternas.

19.—Entonces, todo lo que el alma nece-

sita para conocer ¿lo sacará de sí misma *a priori*?

—Tampoco.

Porque esas ideas que el alma saca de sí misma, y que son una realización de las Razones eternas, no puede sacarlas de sí misma sino sirviéndose indirecta y remotamente de las representaciones sensibles.

20.—Las ideas que el alma elabora, sirviéndose indirecta y remotamente de las representaciones sensibles, ¿no son *todas* una realización de las Razones eternas?

—No, señor. Escuchad.

Las ideas que el alma elabora; sirviéndose indirecta y remotamente de las representaciones sensibles, provienen todas, en verdad, de la lumbre divina en la cual están contenidas las Razones eternas; con todo, hay que distinguir cuidadosamente; porque

a) unas ideas ó verdades provienen de la lumbre divina tan sólo como causa *remotísima*; por ejemplo, el contenido de este principio: *el todo es mayor que la parte*. Así dice Escoto: «*potest concedi quòd cognoscuntur veritates sincerae, in luce aeterna, sicut in objecto remoto cognito.*» (*Sent.*; lib. I, dist. 3, quaest. I);

b) y otras ideas ó verdades provienen de la lumbre divina como causa *próxima, directa é inmediata* (teniendo como causa ocasional y remotísima las representaciones sensibles); por ejemplo, el contenido de estos dos principios *lo congruente es necesario y lo ideal es real*.

21.—Ahora bien; solamente las ideas que provienen de la lumbre divina como causa *próxima, directa é inmediata* son una realización de las Razones eternas.

22.—Además, es de advertir que las ideas universalísimas que son una realización de las Razones eternas: las ideas de *bondad, grandeza, eternidad ó duración, poder, sabiduría, voluntad, virtud, verdad, gloria, diferencia, concordancia, principio, medio, fin, igualdad*, tan sólo sirven para demostrar las verdades de orden *universal y necesario* que tienen las ciencias.

23.—Y para las verdades de orden particular y contingente que tienen asimismo las ciencias, ¿de qué ideas hemos de echar mano?

—De las que, aunque provengan remotamente de la lumbre divina, no son empero una *realización* de las Razones eternas; ideas de *parte, todo, sér, no-sér, contingente, necesario, substancia, accidente, cantidad, calidad, lugar, relación*, etc.

24.—Infiérese de lo dicho, que no hay razones eficaces para negar que el alma humana saque de sí misma, *quasi a priori*, ideas universalísimas y las aplique á los objetos externos para obtener el conocimiento científico de los mismos.

25.—¿Que esto recuerda los juicios sintéticos *a priori* de Kant?

—Como al pensar en lo verdadero, recordamos siempre lo falso; siendo, empero, muy distintos, y aun opuestos, entre sí, lo verdadero y lo falso.

26.—Kant faltó en no conceder valor verdaderamente científico á los juicios analíticos y á los juicios sintéticos *a posteriori*; es decir, en no admitir el Ascenso del entendimiento.

Y los juicios sintéticos *a priori* pecan por exclusivismo; porque, aun siendo ellos tales (que no lo son), no por eso dejan de ser verdaderamente científicos los otros juicios.

27.—Además, nada hay absolutamente *a priori* en el orden del conocimiento.

El Ascenso es *a posteriori*.

El Descenso es *quasi a priori*.

ARTÍCULO 3.º

Cuál sea el criterio de verdad y principio de certeza que resulta de la solución luliana al problema de la conciliación platónico-aristotélica en los tres órdenes cosmológico, ideológico y lógico.

1.—Debiéndose admitir en buena filosofía el Descenso del entendimiento (ya que éste nace de una de las ramas del árbol del Ascenso); es decir, siendo dos, ni más ni menos, las tendencias ideológicas y lógicas de la humanidad, de ahí se deduce, en mi sentir, que el criterio de verdad y principio de certeza no es único, sino *doble*: a) la evidencia objetiva, y b) el instinto natural.

2.—La *evidencia objetiva* corresponde á una de aquellas tendencias ideológicas y lógicas: la *Ascensiva*.

El *instinto natural é irresistible* corresponde á la otra de dichas tendencias: la *Descensiva*. Pero este instinto natural depende de la evidencia objetiva, si bien esta dependencia es indirecta y remota.

3.—El Sistema Científico Luliano, por cuanto concilia admirablemente á Platón con Aristóteles, admite dos criterios de verdad: la evidencia objetiva y el instinto natural.

§. 1

La evidencia objetiva.

I

4.—Quien, como el Beato Lulio, concede un valor verdaderamente científico á los sentidos corporales (*ó Ascenso del entendimiento*), no puede menos de admitir la evidencia objetiva como criterio de verdad y principio de certeza.

Textos decisivos.

1) «Quaestio.—Quae sunt instrumenta intellectus humani cum quibus attingit entium veritatem.

Instrumenta intellectus humani sunt quinque sensus corporales, quos movet ad sentiendum sensibilibus, quae sunt intelligibiles tunc, cum sentiuntur. (*Tabula Generalis*; dist. V, de quaestionibus; vol. V, pág. 60.—Ed. Moguntina.)

Los sentidos corporales sirven real y verdaderamente para *adquirir ciencia propiamente dicha*.

2) «Quilibet particularium sensuum est Philosophus.» (*Liber Proverbiorum*; part. III, cap. 77).

Si cada uno de los sentidos corporales es un Filósofo, clara cosa es que dichos sentidos sirven para levantar el suntuoso palacio de la *Filosofía propiamente dicha*.

3) «Et sic res extrasensibilis sentitur objective in suis similitudinibus abstractis et attinctis in similitudinibus interioribus.» Traducción: Así es que estos objetos son conocidos en sí mismos mediante las semejanzas ó especies interiores abstraídas y aprehendidas por la potencia de conocer. (*Comp. Artis Demonstrativae*; dist. II, vol. III, pág. 75; Ed. Moguntina).

Comentario que pone á estas palabras el llorado Obispo de Orihuela, Ilmo. Sr. Maura y Gelabert. «Aquí haremos notar de paso con cuanta propiedad expresa nuestro Filósofo su pensamiento. No diría más, ni lo diría mejor, quien se propusiese compendiar en pocas palabras la condenación del idealismo y el agnosticismo contemporáneos.» (*Revista Luliana*; año V, cuaderno de Noviembre y Diciembre de 1905, pág. 56).

5.—¿Qué se infiere de los precedentes textos lulianos?

—Se infiere que, *en sentir del Beato Lulio*, «al percibir con el sentido de la vista un objeto exterior, una mesa por ejemplo, con esta visión de la mesa sabemos que semejante objeto existe, y asentimos firmemente á esta verdad.

En este caso, la evidencia objetiva es, á la par, criterio de la verdad y causa determinante de certeza.» (Comellas y Cluet: *Introducción á la Filosofía*; pág. 216.—Barcelona, 1883).

6.—En esto nuestro Doctor y Maestro reformó á Platón, quien, negando toda verdad á los sentidos corporales para atribuirla exclusivamente al pensamiento y la razón, limitó la verdad y la certeza al entendimiento ó razón pura. ¿Por qué obraba así Platón?—Porque no admitía el Ascenso del entendimiento.

Lo sabemos por Ciceron: «Plato, omne iudicium veritatis, veritatemque ipsam, abductam ab opinionibus et a sensibus, cogitationis ipsius et mentis esse voluit.» (Apud Comellas y Cluet).

7.—Cómo se define la verdad?

—Hay que distinguir: una es la definición de la verdad en el *Ascenso*; y otra, en el *Descenso*.

He aquí la definición de la verdad en el Ascenso del entendimiento.

«Una ecuación entre el entendimiento y la cosa.»

—¿El por qué de esta definición?

—Radica en el hecho de conceder *un valor rigurosamente científico* á los sentidos corporales.

8.—La definición de la verdad en el Descenso del entendimiento, la veremos en su lugar.

9.—La certeza que tenemos en el Ascenso del entendimiento no siempre es igual: hay varios grados.

La certeza proviene de la demostración necesaria; y es de saber, que la Lógica luliana del Ascenso cuenta las siguientes demostraciones necesarias.

- a) Demostración esencial;
- b) Demostración intelectual de una cosa finita;
- c) Demostración intelectual de cosa infinita.

He aquí los tres Grados de la demostración necesaria en el Ascenso.

10.—El segundo Grado produce en nos-

otros una certeza mayor, que la producida por el primero.

El tercer Grado produce asimismo en nosotros una certeza mayor, que la producida por el segundo.

11.—La evidencia objetiva sensual es causa determinante de certeza.

Pero esta certeza es menor, que la causada por la evidencia objetiva intelectual.

El entendimiento constituye un criterio de verdad y un principio de certeza mucho más firmes, estables y concluyentes, que el sentido.

12.—Después de haber escrito nuestro Lulio, que cada uno de los sentidos corporales viene á ser como un filósofo, dice que el mayor filósofo de todos es el entendimiento: «Intellectus est major Philosophus.»

13.—Así pues, según la Criteriología luliana, las ciencias *deductivas* son más demostrativas que las *inductivas*; y las ciencias matemáticas serán más ciertas, que las naturales. (*Liber Mirandarum Demonstrationum*; lib. II, cap. 13).

III

14.—Además, cuando la evidencia objetiva intelectual me certifica la existencia de cosa infinita, *Dios*, la certeza que entonces poseo es la mayor de todas las del Ascenso.

Es decir, cuando la evidencia objetiva intelectual me obliga á asentir á las verdades matemáticas, esto es, á verdades de orden finito, mi asenso es menor entonces, que el que sujeto á la evidencia objetiva intelectual cuando ésta me obliga á asentir á la existencia de Dios.

15.—Por ejemplo, en una Cátedra de Geometría dibujo yo en la pizarra esta figura



y digo á continuación:

El ángulo 2 es igual al 4, por alternos internos entre paralelas.

El ángulo 3 es igual al 5, por la misma razón.

Luego los ángulos 1, 2 y 3 son iguales á los ángulos 1, 4 y 5.

Estos últimos valen dos rectos, por ser ángulos formados á un mismo lado de una recta.

Luego los otros, que son los del triángulo, valen dos rectos.

Y como la misma razón hay para decir esto del triángulo tomado por mí como ejemplo, que para otro cualquiera, luego los tres ángulos de todo triángulo valen dos rectos.

16.—¿Tengo yo *certeza* de esta última proposición?

—Sí.

—¿Es mucha?

—Sí; muchísima.

17.—Pasemos á una Cátedra de Filosofía, Allí digo yo:

Señores: es evidente que, en este mundo, hay cosas que se mueven.

Pero, lo que se mueve, por otro debe ser movido.

Ahora bien; *in moventibus motis ¿estne procedendum in infinitum?* ¿Procederemos así indefinidamente?

Clara cosa, que no.

Luego es necesario, que exista un primer Motor, á quien daremos el nombre de *Dios*.

Luego existe Dios.

18.—Tengo yo *certeza* de esta última proposición?

—Sí.

—¿Es mucha?

—Sí; muchísima.

19.—Son iguales esta *certeza* y la que hemos dicho en la clase de Geometría?

—No.

—¿Cuál es mayor?

—Es mucho mayor la *certeza* que yo tengo, en vista de las razones alegadas, de que Dios existe, que la que tengo de que los tres ángulos de todo triángulo valen dos rectos.

—¿Por qué razón?

--Dícela nuestro Doctor y Maestro en la obra y lugar citados. Nosotros tenemos que ir aprisa.

IV

20.—En otra de sus obras pregunta el Beato Lulio:

«Utrum intelligere, quod est medium sapientiae, sit majus quando intelligens intelligit quòd omnis triangulus habet tres angulos, quàm quando intelligit quòd Divina Sapientia, Potestas, Æternitas, sunt idem numero?»

Responde negativamente; y afirma que nuestra *certeza*, no solamente no es mayor en las Matemáticas, que en la Teología Natural, sino que ni siquiera es igual, sino menor. (*Lectura compendiosa Tabulae Generalis*; dist. IV).

21.—Más aún; en la obra intitulada *De Arte Dei* afirma, que la existencia de Dios es demostrable con una demostración más necesaria que cualquiera demostración matemática. «Quòd, Deum esse, sit demonstrabile magis necessaria demonstratione, quàm sit aliqua demonstratio mathematica.» La mente del Beato Lulio es transparente, límpida, clarísima.

22.—Y habremos de decir ahora, que *una mayor necesidad* equivale á una *mayor certeza*?

23.—Pueden consultarse sobre lo mismo los siguientes lugares:

1) En el *Libro de las cuestiones solucionadas según el Arte demostrativa*, pregunta é inquiriere: «Utrum possit fieri major Affirmatio et Demonstratio de intellectualibus rebus, quàm de sensualibus rebus.» Si tenemos más *certeza* de las demostraciones, que hacemos acerca de objetos intelectuales, que de las hechas acerca de cosas sensuales. (*Questio 80*),

2) Otra faz del mismo problema de la *certeza* en el Ascenso del entendimiento, preséntala nuestro Beato al preguntar, en el mismo *Libro de las cuestiones solucionadas según el Arte demostrativa*, cuestión 99, si el entendimiento conoce *con más verdad y certeza* los objetos inteligibles sin el auxilio de la imaginación, que los objetos sensibles mediante la imaginación. «Utrum intellectus veriùs intelligat intelligibilia objecta sine imaginatione, quàm sensibilia cum imaginatione.»

Prescindimos de otros muchos textos lulianos.

24.—*Conclusión*.—El Beato Raimundo Lulio admite como criterio de verdad y principio de *certeza*, en el Ascenso del entendimiento, la evidencia objetiva sensual ó intelectual, inmediata ó mediata.

Ni más ni menos que Aristóteles y Santo Tomás de Aquino.

Criterio que tiene, como condiciones esenciales, el ser *intrínseco, objetivo é inmediato*.

§. 2

El instinto natural é irresistible.

I

25.—Son dos los procedimientos científicos: el Ascenso y el Descenso del entendimiento.

Por el primero, subimos al palacio de la Ciencia mediante los sentidos externos é internos y el entendimiento.

Por el segundo, nos introducimos en el palacio de la Ciencia mediante la impresión que en nosotros hay de las Razones eternas: Bondad, Grandeza, Eternidad, Poder, Sabiduría, Voluntad, Virtud, Verdad, Gloria, Diferencia, Concordancia, Principio, Medio, Fin, Igualdad.

26.—Pregúntase: ¿en qué caso tenemos *más certeza* de las verdades adquiridas?

—En el segundo, ó sea, en el Descenso del entendimiento.

«*Cum istis autem* (esto es, con las Razones eternas) *sum superius, et habeo coronam auream; et cum sensu et imaginatione, inferius, habens coronam argenteam.*»

27.—Véase todo el pasaje.

Los filósofos reñían. . . . la Filosofía lloraba. . . .

El Beato Raimundo Lulio preguntó á la Filosofía por qué lloraba, y ella respondió:

«¡Heu mihi! numquid vos alia mea Principia scitis, quod ego talis sum. . . ?

Ego autem dupliciter sum Philosophia, videlicet, primò cum sensu et imaginatione meus intellectus causat scientiam; post autem, cum duodecim imperatricibus quae sunt hae: divina Bonitas, Magnitudo, Æternitas, Potestas, Sapientia, etc.

Cum istis autem sum superius, et habeo coronam auream; et cum sensu et imaginatione sum inferius, habens coronam argenteam.» (*Duodecim Principia Philosophiae*; prólogo.—Argentorati, 1651).

28.—No es ésta una afirmación aislada en las obras del Beato, sino la consignación del principio capitalísimo de toda la Criteriología luliana.

Vuelve á decir el entendimiento en la misma obra:

Yo entiendo y levanto el edificio de la ciencia de *dos* maneras; *en primer lugar*, mediante los sentidos externos y la imaginación; *después*, por unos principios que son superiores á los principios relativos á los sentidos corporales, tales como el concepto de *Dios* y el de sus divinas perfecciones; Bondad, Grandeza, Eternidad, Poder, Sabiduría, Voluntad, etc.

II

29.—Es igual la *certeza* obtenida en ambas maneras de adquirir la ciencia?

—No.

—¿Cuándo es mayor?

—Al adquirir la ciencia mediante el con-

cepto de *Dios* y el de sus divinas perfecciones: Bondad, Grandeza, Eternidad, etc.

30.—La ciencia adquirida mediante los sentidos externos, la imaginación y el entendimiento, es una ciencia, aunque verdaderamente tal, *inferior*. La ciencia adquirida mediante el concepto de Dios y el de sus divinas perfecciones, es una ciencia *superior*.

Y tengo *mayor certeza* en esta ciencia *superior*, que en aquella otra ciencia *inferior*. «Et magis sum altus et assertivus.» (1)

31.—¿Por qué estoy *más cierto* yo de las verdades adquiridas en el Descenso, que de las adquiridas en el Ascenso?

Por la sencilla razón de que la impresión que hay en mi mente de las Razones eternas tiene más virtualidad científica (por venir directa é inmediatamente de Dios), que los sentidos externos é internos.

32.—Dios es mucho más inteligible de lo que yo puedo entender; y la obra de Dios *ad intra* y la obra de Dios *ad extra*, son también más inteligibles de lo que alcanzan mis fuerzas cognoscitivas. Pero las verdades que tienen una mayor relación con Dios, ó más directa ó inmediata, yo las puedo conocer mejor y con más certeza, que las otras: ¿por qué?—Porque yo soy espíritu.

SALVADOR BOVÉ

Magistral de Uigel

(Continuará).

(1) Léase íntegramente el pasaje: «Rursus ait Intellectus: Duobus modis intelligo et facio scientiam, primò per sensum et imaginationem de rebus inferioribus, tanquam in artibus liberalibus et mechanicis et de moralibus; alium modum habeo per ea quae sunt superiora, ut puta per Deum et per suas Dignitates. . .

Et sicut facio scientias inferiores per possibile et impossibile, sic facio scientias superiores per possibile et impossibile.

Et magis sum altus et assertivus per possibilitatem et impossibilitatem ad superiora, quam ad inferiora; cum Deus sit superius agens cum sua Bonitate, Magnitudine, Æternitate, etc. ea quae sunt apud Eum possible et evit-t impossible, cum non posset malè agere, parvè agere, non aeternè agere.

Confiteor quòd Deus est altius subjectum quam ego possum intelligere; et magis est per se intelligibilis sua Bonitas, Magnitudo, Æternitas, etc., et etiam suum agere intrinsecum et extrinsecum, quam ego possum intelligere, cum sim potentia inferior et Ipse objectum superius.

De istis autem aliis scientiis, quae sunt inferiores, non est sic, quae fiunt per sensum et imaginationem.

Quoniam ego sum magis dispositus et promptus ad intelligendum superiora, cum sim spiritus, quam sensus et imaginatio sint mihi sufficientes, quia sunt de genere corporeitatis.» (*Obra citada*, cap. X).

PRODIGIS
DE LA BEATA CATALINA TOMÁS

(1738)

Die vj mensis Maii Anno
a natt. Domini MDCCxxxviiij

Los demunt dits die, Mes, y any, trobantse en el Convent de Religiosas de S.^{ta} Maria Mag.^{na} de esta Ciutat de Palma Diocesis de Mallorca, ab permis, y licencia del Ill.^m, y R.^m Señor Fr. D. Benito Pañellas y Escardó, del Concell de Se Mag.^d (que Deu g.^{de}) Bisbe de esta Diocesis, per negocis concernents de la Ven. Mare Sor Catalina Thomas, Religiosa del mateix Convent Lo Ilt.^{re} S.^r D.^r en Sagrada Theologia y Sagrats Canons D. Augustí Antich de Llorach P.^{re}, y Canonge de la S.^{ta} Iglesia Cathedral de esta Ciutat mestre en Arts, ex Cathedralich de Theologia en la Universidad Luliana, y son Rector que fonch y Jutje Conservador de la nobilissima Religio de Sant Juan de Malta Los Nobles Señors D. Antoni de Puigdorfla y Despuig Regidor perpetuo de dita Ciutat, y D. Ramon Despuig, y Cotoner Cavaller del habit de Calatrava altres dels Protectors de la Causa Pia de la dita Ven. Mare Sor Catharina Thomas, el Molt R. P. Fr. D. Pere Juan Coll P.^{re} Monjo y Conrer del Real Convent de la Cartuxa de Jesus de Nazareth de la Vila de Valldemossa, y Jo Fran.^{ch} Gomila Not.ⁱ Publich, y App.^{ch} per el dit effecte diputat, ab assistencia de las Molt RR. Mares Sor Honophra Gual Priora del dit Convent, Sor Antonina Cixerols Vicaria, la Mare Sor Mag.^{na} Dezcallar, la Mare Sor Juana Mir, la Mare Sor Florentina Moragues, Sor Isabel Dameto, y de Pueyo, Sor Anna Net y Sor Francina Serralta, y al temps, que dits Molts Ilt.^{res}, Señors, y Jo el dit Notari muntavem per la Escala principal del dit Convent, digueren las referidas Molt RR. Mares a los dits Molt Ilt.^{res} Señors; Vejen V. SS. si encare haya olor en lo Empitrador del Corredor, pues que nosaltres no ha muchas horas, que lo havem percebut? Y ohent esto dits Molt Ilt.^{res} Señors, se acercaren, y Jo dit Not.ⁱ a la quinta Columna, comensant per la Ma dreta, del dit Empitrador, y olorant la pedra, perseberan un olor suavissim, y trobaren que se assimilava al olor que donen las Violetas, que anomenan de la Mare de Deu, y que á pochi ratos se enave disminuint lo dit olor, y fent lo mateix Jo el dit Not.ⁱ percebe el mateix, olor, y el die 7

subsequent fent la matexa funcio perceberem tots los circunstans referits el mateix olor en dit lloch, y puesto, de que Jo el dit Not.ⁱ don fee; En vista de tot lo qual dits Molt Ilt.^{res} Señors hem requiriren lo continuas per acte. En virtud de cuya requisicio Jo dit Fran.^{ch} Gomila Not.ⁱ Publich, y App.^{ch} he continuat el present acte ad perpetuam rei memoriam.

Die xxj mensis Maii Anno
a natt. Domini MDCCxxxviiij

Los demunt dits Die, Mes, y Any trobantse personalment en la Vila de Valldemossa lo Ilt.^{re} Señor D. Antoni de Puigdorfla, y Despuig Regidor perpetuo de esta Ciutat de Palma del present Regne de Mallorca, Preguntá á Mestre Jordi Fornes quants anys tenia, y que succehi en ocasio se borrará el quadro de la Ven. Mare Sor Catharina Thomas, que se trobave colleteral en la Capella de S.^t Antoni de Viana de la Iglesia Parrochial de dita Vila, y que lo requiria digues la veritat de lo que sabia. A lo que respongué lo dit Jordi Fornes.

Que tenia vuytanta, y sinch añys, y que trobantse Jurat de dita Vila circa lo año 1682 Lo Ilt.^{re} y R.^m S.^r D.ⁿ Pedro de Alagon Archa-bisbe Bisbe de Mallorca ena per Visita en dita Vila acompañat del Canonge Martorell y Benasser y entrant en la Iglesia de dita Vila maná dit S.^r Canonge se borras la figura de la Ven. Mare, que se trobava colleteral del quadro de S.^t Antoni de Viana; com de fet en seguiment de dita Orda se borra del tot ab coto del tinter la dita figura, y una Monjeta que mirava, y al cap de alguns dies aparegue en el mateix quadro, la matexa figura sense borró algun, axi com antes de borrarla, no solament en lo negre, sí que tambe en lo blanch, y en esta conformidat persevera molts añys, que serian poch mes, o menos deu añys, fins que llevaren el quadro de S.^t Antoni ab el motiu de posar altre nou.

Y el mateix die havent requirit á Juan Ferrá de la matexa Vila, digues, y declaras, que sabia sobre el borrar la dita figura, digue, y declara.

Que deya y declarava lo mateix que havia declarat lo dit Jordi Fornes, y añadex que va veurer el mateix quadro, y li aparegue estava mes hermos, y limpio que antes de borrarlo, de cuyo dictamen, y parer eran molts personas de la matexa Vila.

Y dit die havent requerit á Barthomeu Calafat de la matexa Vila home de edat de se-

xante y sinch añys, digues, y declaras que sabia sobre borrar la dita figura, digué axi mateix, y declaró.

Que havia vist el quadro antes de borrarlo, pero no lo viu borrar, sols que era, veu y fama publica en dita Vila, que lo havian borrrat, y que havia surtit del borro, lo que el declarant ená á veurer, y trobá que estava sens borrar del modo que estava antes. De tot lo qual Jo Fran.^{ch} Gomila Not.ⁱ App.^{ch} á requisició del dit Molt Ill.^{re} S.^r D. Antoni de Puigdorfila he continuat el present acte ad perpetuam rei memoriam.

Die xviii mensis Sep.^{bris} Anno

A nati. Domini MDCCxxxviii

Los demunt dits Die, Mes, y Añy, trobantme Jo Fran.^{ch} Gomila Not.ⁱ App.^{ch} en el Conv.^t de Religiosas de S.^{ra} Maria Mag.^{na} de esta Ciutat de Palma Capital de la Diocesis de Mallorca; La Molt R.^d Mare Sor Honopbra Gual Priora del dit Conv.^t, la qual hem digué á mí dit Gomila Not.ⁱ, que als 28 Agost proxim passat die, y festa del Glorios Pare S.^r Aggusti, perceberen totas las Religiosas del mateix Conv.^t, tant de olor, del mateix que acostumen sentir de la Ven. Mare Sor Catharina Thomasa, que excedia en totas las altres ocasions, que lo havian percebut, en tant, que Sor Francina Serralta, que exersex lo Empleo de Portera del dit Conv.^t se li oferi el haver de enar á obrir la Porta de la Porteria, y prengué lo seu Vel (que solen aportar devant de la care totas las Religiosas) que el tenia demunt lo Empitrador del Claustro, y posantse lo en el cap, passá á obrir la Porta de la Porteria, y luego que tingué la porta oberta percebé tal copia del mateix olor, que tancant luego la Porta, sen entrá, y cridá algunas Religiosas, y los contá el succes, y prent el dit vel lo oloraren, y trobaren, que lo olor estava apegat al dit Vel, que perceberen ditas Religiosas, y axi mateix tota la Octava de dit S.^r Augustí perceberen el mateix olor; Com, y tambe el die de Nostra S.^{ra} de Set.^{bre} y per tota la sua Octava; y que per ser dit olor en exces, y durar tants de dies, cose nunca per ditas Religiosas vista, hem requirí dita Molt R.^d Mare Priora lo continuas per Acte; A cuya requisició Jo el susdit Fran.^{ch} Gomila Nott. he continuat el present acte ad perpetuam rei memoriam.

Arch. Protoc.—Llib. ó manual de instruments varios añys—Franch. Gomila not.

PERE J. LLULL.

DON PONCIO DE JARDÍ

TERCER OBISPO DE MALLORCA

(1283 - 1303)

(CONTINUACIÓN)

II

Coadjutoría del Obispo de Tortosa D. Arnaldo de Jardí.

Bitem, pequeña villa del Obispado de Tortosa, fué el término del viaje de D. Poncio. Desde allí, en 9 de Junio de 1301, escribió al Cabildo Mallorquín una carta «en que—dice Villanueva—después de pintar sus achaques con gran pompa de palabras, les participa como había elegido por su Coadjutor en lo temporal y espiritual de la Iglesia de Mallorca á Arnaldo de Jardí su hermano, Obispo de Tortosa, esperando, para que se legalizara, el asentimiento de nuestro Capítulo.»

Á los pocos días de recibida la carta del Obispo, reunióse la Comunidad de Canónigos de nuestra Seo para tomar acuerdo y contestar, según determinasen, al Prelado.

Hallábanse á la sazón en Mallorca solamente los Canónigos Ferrer Terrió, Arnaldo de Torre, Poncio de Bosch y Juan Borguny, quienes, juntamente con el Arcediano Berenguer de Conías y el Deán Bartolomé Valentí, reunidos el 15 del mismo mes *in sacristia sedis majoricensis circa horam tertiam*, acordaron asentir á lo propuesto por nuestro Obispo, porque, así por razones de reconocida probidad como por instrumentos, se habían cerciorado de que se encontraba achacoso á causa de larga enfermedad sufrida y no se sentía con fuerzas bastantes para gobernar la Diócesis. En vista de todo esto, por una parte, y de otra ser capaz para la coadjutoría el Obispo tortosino, su electo, no dudaron en acceder á la demanda del Prelado diocesano, autorizando el nombramiento que había hecho, y mandaron al Notario que levantara acta de su reunión y acuerdo para ser enviada copia al Obispo, lo que se hizo ante los testigos expresamente llamados Geraldo de Bellsoléy, Pedro Rosselló, Jaime Colomer (Columbario?), Jaime de Altafulla (Alto-folio), Poncio de Villardida, Bernardo Casalá (Cadalano), Pedro Sarola, Raimundo Roca, Guillermo Balaguer, *et pluribus aliis beneficiatis sedis supradictæ.* (1)

(1) A. C. sala 3.^a, Cajón 7, n.^o 4.—N.^o 1. D.

Extraño, y con razón, le parece al P. Villanueva, á pesar del parentesco, la coadjutoría del Obispo de Tortosa al de Mallorca, de que ni indirectamente reza en su viaje á Tortosa⁽¹⁾; pero es lo cierto que dentro de poco vino á Mallorca, donde se hallaba el jueves después de la fiesta de San Andrés del mismo año 1301, fecha en que el Rey D. Jaime, desde la villa de Muro, mandó al cura de Santa Eulalia «que en la queja que hacía contra cierto judío de la aljama de la ciudad compareciese ante el Obispo de Tortosa para que le hiciese justicia.»

Durante su estancia ó estancias en Mallorca (cosa imposible de decidir al presente) expidió diversas determinaciones firmadas todas por «Arnaldo Obispo de Tortosa, Coadjutor de Don Poncio en lo espiritual y temporal.»

Entre ellas leo una escritura eximiendo de censo la casa de la Seo que habitaba primero Bernardo de Sobarber y ahora Pedro de Torrella (Turricella), y que á su vez contiene algunas determinaciones sobre gravámenes de esta finca. (2)

(1) Lo siguiente es cuanto pone, de su gobierno en Tortosa, el P. Villanueva en el tomo V, pág. 91 de su *Viaje literario*: «VI. D. Arnal de Jardino, electo en 1272 ó en el siguiente. No tardó mucho en mostrar su celo pastoral, celebrando sínodo á 12 de noviembre de 1274. Es el primer monumento de esta clase que conserva esta Iglesia: es verisímil que los prelados anteriores desempeñasen una parte tan principal de su ministerio: aunque la frecuencia de los provinciales y las repetidas visitas de los Legados podían suplir su falta. Otro celebró en 1278. . . .»—«Muy gloriosa es para este Prelado la memoria que nos conserva el libro de *las costumbres generales* de la ciudad de Tortosa. . . . En el principio del libro se lee que, para evitar las discordias que reinaban entre los ciudadanos por la variedad é incertidumbre de las usanzas y leyes, fué electo juez árbitro nuestro D. Arnaldo con el M. Ramón de Beraldo, Arcediano de Tarrantona en la iglesia de Lérida, y el M. Domingo de Teruel. En 1277 hizo con el Capítulo la constitución *de bonis canonicorum decedentium*: firmó varias concordias con los vecinos de Tortosa sobre diezmos; mas, usando con algunos de ellos de su autoridad y echando mano de las penas eclesiásticas, tuvo el dolor de ver que los templarios, heredados aquí, y señores de Amposta, con achaque de no sé qué privilegios, daban los sacramentos y sepultura eclesiástica á los excomulgados por él con ultraje de la dignidad episcopal: males que atajó el Papa Inocencio V. Poco más se sabe de este prelado sino que murió á 20 de julio de 1306, y que dos años después, á 16 de Marzo, se hizo traslación de su cadáver, como nota el necrologio. . . . Muerto este prelado eligió el Cabildo á D. Dalmacio de Monte Olivo.»

(2) El original de esta escritura se conserva en un libro de la porción Temporal y en el de Actas antes citado.

En el *Llibre de Actes* antes citado leo también algunas otras curiosas é interesantes escrituras, tales como la en que aprobó la pensión de mil libras que para sus gastos y mantenimiento de su familia señaló el Cabildo á D. Poncio en 11 de Mayo de 1302, y al día siguiente, como dice el tantas veces citado P. Villanueva, arregló lo que debían percibir los dos poseedores de los dos beneficios fundados en esta Iglesia por su hermano, cuya dotación había fijado en moneda real de Valencia y que por determinación del Rey, en 1300, debió reducirse á reales de Mallorca acuñados aquel año. Anterior á éstos es un acuerdo del Prelado Coadjutor y del Cabildo sobre vender unos libros de la librería de la Seo, deteriorados unos y duplicados otros. De entre ellos vendieron al Arcediano Berenguer de Conias una Biblia en dos volúmenes de que da detallada noticia (1) y algun tiempo después (VI nonas Martii 1301) el Obispo tortosino, en nombre del de Mallorca, concedió poderes al Arcediano para presentarse al Papa, á quien ruega, en el documento, se sirva recibirle como su delegado para la visita *ad limina*, y firman el Obispo, su caudatario Pascual Font, Berenguer Gontardo y Pedro Vicens. (2)

En habiéndose enterado el Cabildo del nombramiento del Arcediano para suplir al Obispo en la visita al Padre Santo de Roma, acordaron encargarle impetrase de Su Santidad letras apostólicas en que les concediese facultad «para apoyar ó contradecir á los jueces *sicut melius et utilius videaris faciendum*.» (3)

De vuelta á su diócesis de Tortosa estuvo en breve D. Arnaldo, y desde allí erigió en parroquia la antigua capilla de «Sant Nicolauet vey», según Furió perteneciente á la parroquia de Santa Eulalia, y señaló á su Rector, supuesto que el territorio de la nueva parroquia no se extendía fuera de los muros de la ciudad, la cuarta parte de los diezmos que percibía el Cura de Santa Eulalia, y en Marzo del mismo año el Rey mandó al Gobernador y Jurados de

(1) Vender una Biblia en nuestros días es cosa de ninguna importancia; pero entonces era esto tan grande, que en su tiempo el Rey Martin de Aragón y Sicilia debía entregar todos los años, hasta devolverlo, once veintes (venti) al convento de Santa María de Nueva Luz en Sicilia por sólo haberle prestado un ejemplar. (G. Beccaria. *Spicolature sulla vita privata di Re Martino in Sicilia*. Palermo, 1894, pág. 23.)

(2) A. C., *Llibre de Actes* de 1299 en 1301, fol. 93.

(3) A. C., *Ibidem*, fol. 93 vto.

Mallorca señalasen terreno para cementerio y casa del Cura de la parroquia, como efectivamente se hizo.

Ésta es la última noticia importante de la coadjutoría del Obispo de Tortosa que he hallado. Nada me es dado decir tampoco de la fábrica de nuestra Seo, del estado religioso de Mallorca en esta época, ni del, á mi ver, probable retorno de D. Poncio, que la «Consueta antigua» en su texto, transcrito en la nota, (1) hace sospechar al señalar su enterramiento en la capilla de Santa Catalina, á más de ser casi absurda la traslación del cadáver desde Bitem supuesta por Villanueva.

Contra lo que dice este docto dominico sobre tal capilla, pondré mi única razón de disconformidad con tan meritísimo historiador, surgida á la lectura del vulgarmente llamado *Repertorium*, donde leo, tomado de las Actas Capitulares de 1377 á 1401, lo siguiente: «Advocaciones. Altares. En el mes de Noviembre de 1399 había en la Catedral construídas cuatro capillas á cada lado, esto es, estaba la Obra hasta las puertas del Mirador y de la Almoina. Ésta no tenía abierta la comunicación con la calle ó plazuela, y servía de capilla. En cada capilla había tres altares, uno de frente y uno á cada lado, adosados á los muros de la capilla. Los altares indicados tenían las advocaciones que se expresan á continuación, advirtiendo que el orden con que se ponen es partiendo del lado del Evangelio del Altar mayor: de manera que en cada capilla se pone primero el de mano derecha, después el de en medio y últimamente el de mano izquierda. La capilla tomaba el nombre del Santo á quien estaba dedicado el altar de en medio como principal»; y algo más abajo continúa diciendo «6.^a Capilla de Santa Catalina. Lado del Evangelio. Altar 15.^a ó Santa Catalina. No había otro altar en aquella capilla donde se han puesto las Almas del Purgatorio en el presente año de 1886.» (2)

(1) «A XXIX d Agost. . . . Monseny Pons de Jordi bisbe qui fo de Mallorca stabli en la Seu .I. aniversari de .III. sous al bisbe e de .XX. diners a cascu canonge e .X. diners a cascu beneficiat qui tis quis fa lo jorn damunt dit e jau en l altar de Santa Catherina aquest aniversari fa honr de .XXX. sous». A. C. Consueta antiga (Sala I, Armario LXXVI, tabla 1.^a, n.^o 5) fol. correspondiente á dicho día.

(2) *Repertorium*: (A. C. Sala I, Armario LXXVI, tabla 1.^a n.^o 12, fol. 25 vto.

Si se sacan las cuentas y se atiende á que en la actual capilla de San Jerónimo no había más que dos altares, viene á caer el de Santa Catalina en la capilla que actualmente da acceso á la sacristía *de Vermells*. En sus paredes se ven, sin lápida alguna, tres urnas, la una sobre el portal del *Arxiu de l'Obra*, las otras á mano izquierda del portal de la Sacristía, adosada la una á la pared lateral y la otra en la de en frente que, según Quadrado (3), es el sepulcro del Paborde Arnaldo de Turris, cuya figura yacente viste el traje clerical de los siglos XIV y XV.»

Los necrologios de la Iglesia ausonense copiados en calidad de Apéndice por el M. R. P. Flórez en su monumental *España Sagrada* nos dan la fecha del óbito de D. Poncio, que señalan á 6 de Septiembre de 1303 (2). No destituida de toda probabilidad me parece esta fecha, pues el año anterior D. Arnaldo y los Capitulares concedieron permiso al Rector de San Pedro de Escorca para habitar la casa que el Cabildo había edificado junto á la Iglesia y que por no ocuparse, se había deteriorado en parte, debiendo hacer las reparaciones, de su propio peculio, el Rector R. de Argentona (3); y en 3 de Octubre de este mismo año en que vamos, los Vicarios Capitulares Sede Vacante, Bartolomé Valentí y Ferrer Terrió solicitaron del Obispo de Barcelona, que se hallaba á la sazón en Mallorca, tal vez con motivo de la muerte de D. Poncio, celebrase Pontifical en nuestra Seo, administrase los sacramentos de la Confirmación y del Orden, y recibiese el voto de los religiosos novicios en los conventos hasta entonces fundados. Á todo ello accedió gustoso el Prelado barcelonés, sin arrogarse por ello ningún derecho, y seis días más tarde, en la reunión capitular habida aquel día, dispusieron los Capitulares que, dado caso de que viniese á Mallorca algún ex-canónigo de nuestro Cabildo puesto en dignidad ó prelación de otra Santa Iglesia, percibiese durante su estancia en

(1) *Islas Baleares*, pág. 712.

(2) He aquí la parte que á nosotros nos interesa, tomada del tomo XXVIII de *España Sagrada*: «VIII idus septembris. . . . An. D. MCCCIII Obiit D. Poncius de jardino Episcopus Majoricensis qui contulit nostrae Ecclesiae pannos serice aureos albos, scilicet Casuliam, Capam et 3 dalmaticas et Tunicas duas et fuerat nostrae sedis Archidiaconus.»—También el señor Terrasa pone la fecha del fallecimiento de D. Poncio á principios de 1303.

(3) «Llibre de Actes», fol. 104.

ésta la porción canonical que antes tenía, sin derecho empero de tomar asiento ni en el coro ni en el aula capitular. (1)

Pocos días después, firma ya como Obispo electo D. Guillermo de Vilanova, su sucesor en nuestra mitra, señalando las incumbencias de ciertos Rectores en el cobro de porciones canonicas fundadas en sus parroquias; (2) y el 20 de Octubre nombra procurador para ciertas rentas en Inca, suscribiendo con él Pedro Verdera, Rector de Inca, y Arnaldo de Torrelles.

Ésta es, ennoblecida con el polvo de los siglos, la historia del tercer Pontificado de nuestra diócesis.

No van en ella desbastadas de toda su aspereza las muchas cuestiones que la ofrecen, al tratarse de escudriñar la historia de un pueblo que hace más de un lustro de siglos finió, como tampoco van abastecidas de floreos y exquisiteces las páginas de esta memoria. Quede esto para menos tosca pluma que la mía. Además, no fué tal mi intento al venir á bosquejar la silueta del Pontificado del Sr. Jardí, sino que teniendo ante los ojos que «si del estudio de la Historia General—como dice el Duque de Rivas en el mismo discurso de donde tomé las palabras puestas por lema—pasamos al de la particular de cada raza y de cada país, aumenta su interés y utilidad, y este interés y utilidad suben á su más alto punto cuando se trata de la historia de la propia nación», propúseme solamente allegar y ordenar los documentos inéditos que se hallaban dispersos ú olvidados, buscando también á roso y á veloso cuanto hubieran dicho los autores que me precedieron en esta materia, para así entretejer este sencillo ensayo que recorriese una punta del velo que cubre nuestra Historia, y fuera, por ahora, un capítulo del verdadero Episcopologio de Mallorca, tan vivamente suspirado por cuantos sentimos hechizo por saber lo que fué nuestra patria en lo eclesiástico hace cien, doscientos, seiscientos años ó más.

Manacor, 11 de Septiembre de 1910.

(1) A. C., Sala 3.ª, Cajón 7, n.º 4.

(2) A. C., Sala 3.ª, Cajón 7, n.º 4.—A. H. D. Papeles sueltos. Copias del siglo XVIII.

BIBLIOGRAFÍA

CÓDICICES

Archivo Capitular.

Cartoral de la Cadena. S. 1.ª, A. LXXVI, t. 2, n.º 8.

Llibre Vert. S. 1.ª, A. LXXVI, t. 1, n.º 1.

Liber Privilegiorum. S. 1, A. LXXVI, t. 2, n.º 4.

Consueta Antiga. S. 1.ª, A. LXXVI, t. 1, n.º 5.

Repertorium. S. 1.ª, A. LXXVI, t. 1, n.º 12.

Actes Capitulars de 1299 en 1307. S. 1.ª, A. XXV, t. 1, n.º 1.

Actes Capitulars de 1377 en 1401. S. 1.ª, A. XXV, t. 1, n.º 7.

Biblioteca Provincial.

Codice d' en Pere de Sant Pere.

Tratado histórico de los conventos de Mallorca de la Orden de la SSma. Trinidad etc., por el P. Fr. Juan Cervera.

Episcopologios.

Relación ó recopilación verdadera cronográfica de los Ilmos. Sres. Obispos de Mallorca etc. compuesta por D. Guillermo Terrasa Pbro. y Paborde de la Sta. Iglesia Catedral de Mallorca.

Episcopologio Majoricense por D. Antonio Furió. Palma, Juan Guasp, 1852.

Viaje Literario á las Iglesias de España por D. Jaime Villanueva Pbro. Madrid, Imprenta de la Real Academia de la Historia (tomos XXI y XXII).

Historias y Cronicones.

Islas Baleares, por D. Pablo Piferrer y D. José M.ª Quadrado. Barcelona.

Historia General del Reino de Mallorca. por D. Juan Dameto, D. Vicente Mut y D. Jerónimo Alemany etc. 2.ª edición. Palma, Juan Guasp, 1840.

Reyes de Mallorca, por D. Cayetano Socías. Palma, Pedro J. Gelabert, 1852.

Historia General del Languedoc, por el P. José Vaissete, Benedictino.

Historia de Menorca por D. Rafael Oleo y Quadrado. Ciudadela, 1847.

Cronicon Majoricense, por D. Álvaro Campaner. Palma, J. Colomar, 1881.

España Sagrada (Tomo XXVIII).

Memoria sobre la Ordenación del Archivo Capitular por el M. I. Sr. Dr. D. José Miralles Sbert, Canónigo Archivero (inédita).

Diccionarios.

Enciclopédico Hispano-Americano. Barcelona. Montaner y Simón 1887.

Geográfico Universal. Barcelona, V.^a é hijos de Mayol, 1846.

Revistas.

Museo Balear. Tomos I y II.

Bolletí de la Societat Arqueològica Luliana (diferentes tomos).

MATEO NEBOT.

(Continuará.)

CARTAS DE UN BARBERO SANGRADOR

(CONTINUACIÓN)

Fill meu molt amat. Per via de Barcelona te tinch escrit llargament, y tambe per via de Genova ab lo Berganti de Suñer, que encara actualment es en Alcudia per carregar, ahont he enviat lo original de esta per avisarte solament, que de lo que te tinch escrit acirca del binifet, que preten lo D.^r Marroig, no mogues cosa alguna com si no te haya escrit, porque el Patronat ha presentat, y ya se ha pres possessor, y dit D.^r se es perpensat, porque veu que ha de resultar plet, y molts gastos, y empeños, porque la fuersa surtira, y axí no tens que pretenirlo: si el cas es, que quant arripie esta en tes mans has obrat alguna cosa, gastant algun diner, me enviaras a dir la quantitat, y per port de cartas ett. porque dit D.^r me donera satisfaccio de tot—diuen que su Santadat, que Deu g.^d, ha provehit setze Capellos, y que ni ha molts de la facció de España, procureras lo arrimo de algu qui es sapia empeñar en la oca-sio. Te Mare, ton Avi, tots los amichs, y parents te comanen molt, y yo mes que tots, y Deu te g.^d m.^s an.^s com pot, Mall.^{ca} y 8.^{bre} 26 de 1681.

Si el retrato que te enviam a demanar, ha de costar mes de deu pessas de vuyt, no tens que enviarlo porque ett.

Fins que tinga resposta de lo que hauras obrat en la cobranza de lo que cobrá lo any passat el R.^m Cañellas, me ha' aperegut suspendre la execucio tinch comensada contra lo germa de dit nostron principal, y axi me aviseras si has cobrat, o no.

Ton Pare que mes te vol, y dezeitge veuret.

Esteve Castillo

D.^r Antt. Castillo mon fill.

JOSÉ MIRALLES Y SBERT

Canónigo-Archivero.

(Continuará.)

PUBLICACIONES REBUDES

BULLETIN DE DIALECTOLOGIE ROMANE. Bruxelles. 1911. Janer-Juny.—*J. Jud.* Dalla storia delle parole lombardo-ladine.—*Comptes-rendus.*—*Analyses d'auteurs.*—*Chronique de la Société.*—*Nouvelles.*—Conditions de livraison pour les publications de la Société. Communications à MM. les collaborateurs. Catalogue des prix pour tirages à part. Changement d'adresse de la Société.—*Polémique.*—*Bibliographie.*

BOLETÍN DE LA COMISIÓN DE MONUMENTOS HISTÓRICOS Y ARTÍSTICOS DE NAVARRA. Pamplona. 1911. Trim. 3.^{er}—*Sección 1.^a Oficial:* Actas.—*Sección 2.^a Historia:* Mariano Arigita. El lignum crucis de la Catedral de Pamplona. Arturo Campión. Gacetilla de la historia de Navarra. Carlos Marichalar. Documentos inéditos.—*Sección 3.^a Arte:* Juan Iturralde y Suit (†). Monumentos megalíticos de Navarra. Julio Altadill. Una fundación religiosa de la Reina Doña Mayor (siglo XI).—*Sección 4.^a Variedades:* José María Cía y Jesús Borda. Bibliografía: Los incunables de la Biblioteca Provincial de Navarra (continuación). Congreso de historia y arqueología en Biarritz. Noticias.

REVISTA DE LA SOCIEDAD DE ESTUDIOS ALMERIENSES. Almería. 1911. Maig.—Juan Ortiz del Barco. Opiniones sobre Sexi. F. Cáceres Plá. Urci. Apuntes de Geografía antigua. Rafael de Almansa y Francisco Alexandro Bocanegra. Relación Oficial de las celebridades y obsequios con que el Ayuntamiento, Gremios y habitantes de esta ciudad han manifestado su amor á nuestro soberano el señor don Fernando VII. Joaquín Miret y Sans. El período de La-Tene, segundo de la época del hierro, en Transilvania y en la Península ibérica, por D. Juan Rubio de la Serna. Noticias.

BOLETÍN DE SANTO DOMINGO DE SILOS. Silos. 1911. Noviembre.—Declaración. El Jubileo Benedictino de las Ánimas.—I. *El Purgatorio:* La Beata Margarita María Alacoque y la devoción á las almas del Purgatorio (continuación).—II. *La Cofradía:* Tesoro diario. Idem mensual. Consultas sobre treintanarios. Socios difuntos.—III. *Crónica de Santo Domingo de Silos y de la provincia:* Culto del Santo. Huéspedes. La Natividad de Nuestra Señora. La romería de Cañas. Visita del Rmo. P. Abad de la Cava. Otra visita. Más visitas. Profesión de 6 novicios de coro. Varios ministerios. El P. D. L. Serrano enviado á Roma.—IV. *La Orden de San Benito:* Noticias. Roma: La revisión de la Vulgata. La Biblia de Cardena copiada por Padres de Silos bajo la dirección del P. D. Alfonso Andrés. Monte Casino: El Rmo. Abad y los atacados del cólera. Montevirgine: Centenario. Montserrat: Idem. México: S. Rafael, Irapuato, Saltillo. Estados Unidos. Canadá: Nueva abadía. Seoul. Entráticos y Profesiones.—V. *Variedades:* Una excursión por los Santuarios de la Rioja.—VI. *Bibliografía:* Gradual romano. Sor Teresa del Niño Jesús. Manual de Pedagogía.—VII. *Calendario.*